



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 100/2009 de 6 de marzo, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz en el procedimiento abreviado n.º 405/2008. (2009061076)

En el procedimiento abreviado número 405 de 2008, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Badajoz, a instancia de D. Emilio Cuadrado Ramírez, frente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se impugnó la Resolución del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura de fecha 23 de julio de 2008.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Y en virtud de lo expuesto,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 100/09, de 6 de marzo de 2009, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, en el procedimiento abreviado número 405/08, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de D. Emilio Cuadrado Ramírez, contra la Resolución de fecha 23 de julio de 2008 del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, por la que se desestima el recurso de alzada presentado contra la Resolución de fecha 23 de marzo de 2007, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se le impone una sanción de 2.001 euros, debo acordar y acuerdo ratificar la Resolución recurrida, por ser ajustada a Derecho, sin efectuar pronunciamiento especial en orden a la imposición de las costas causadas”.

Mérida, a 3 de abril de 2009.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

• • •